



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), tres (03) de febrero de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200026500**
DEMANDANTE: STELLA CARDOZO MILLÁN
DEMANDADA: COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	STELLA CARDOZO MILLÁN
Apoderado demandante	JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Reanudada la audiencia, se procede a dictar la sentencia.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a RECONOCER y pagar la pensión de vejez a la señora STELLA CARDOZO MILLÁN, en cuantía inicial de \$844.588 a partir del 01 de enero de 2011, con sus respectivos incrementos anuales y sobre 14 mesadas anuales.

SEGUNDO: Declarar probada parcialmente la excepción de prescripción en los términos anteriormente anotados en la parte considerativa de la presente decisión, respecto de las mesadas causadas con anterioridad al 12 de marzo del año 2015.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a RECONOCER Y PAGAR DEBIDAMENTE INDEXADAS a la señora STELLA CARDOZO MILLÁN las mesadas causadas desde el 12 de marzo de 2015, cuyo retroactivo pensional corresponde hasta el 31 de enero del año 2023, a la suma de \$128.324.707.06. Sin perjuicio de las mesas que se causen en lo sucesivo. Todo lo anterior conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente decisión.

CUARTO: Autorizar a la Administradora Colombiana de Pensiones para que realice los descuentos por concepto de aportes a salud en los términos señalados en la parte motiva de la presente decisión.

QUINTO: Condenar en costas a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y a favor de la demandante. Fijese en cómo agencias en derechos la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEXTO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se surta en favor de Colpensiones, el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

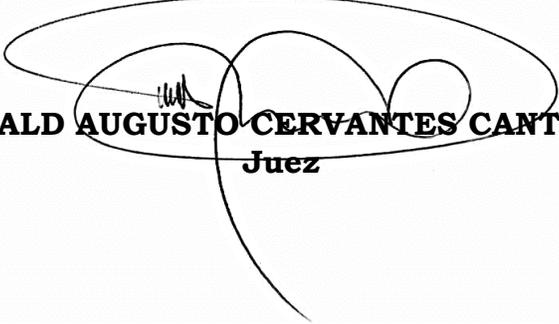
RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por la demandada COLPENSIONES.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por COLPENSIONES en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8810da41fa35814084ff0c5e0be0daeb72ecdeb3f737ecbe7345196da2ec4264**

Documento generado en 15/03/2023 01:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>